



AML/MZB/GFO/AIR

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE COMPETENCIA MATEMÁTICA 2, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, PARA LAS CARRERAS DETERMINADAS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO DEL SUBSISTEMA UNIVERSITARIO, QUE INDICA.

Solicitud N° 1357

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

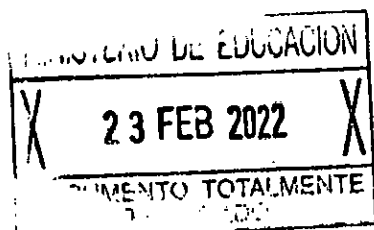
1292 *23.02.2022

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N° 4819, de 2020, que estableció procesos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, de la Subsecretaría de Educación Superior, y sus modificaciones; en el Memorándum Interno N° 06/137, de fecha 04 de febrero de 2022, del Secretario Técnico del Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario; en el acta de sesión N° 32, de fecha 27 de enero de 2022, del Comité Técnico del Subsistema Universitario; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.
- 2°. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el



"Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

- 3°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 4°. Que, mediante Resolución Exenta N° 4819, de 2020, de esta Subsecretaría de Educación Superior, se establecieron procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior, previamente aprobados por el comité técnico del subsistema universitario, y sus modificaciones.
- 5°. Que, el comité técnico de acceso para el subsistema universitario, en la sesión N° 32, de fecha 27 de enero de 2022, acuerdo 04/2022, acordó, entre otras materias, *"la utilización de la prueba de competencia matemática 2 como un requisito obligatorio para la postulación centralizada en las carreras con un uso intensivo de competencias matemáticas, para el proceso de admisión 2023"*. En ese sentido, se acordó *"I. Las carreras genéricas con un uso intensivo de competencias matemáticas, que deberán utilizar de manera obligatoria la prueba de competencia matemática 2, son las ingenierías en las áreas de conocimiento "Tecnología" y "Ciencias Básicas", además de las carreras de Pedagogía en Matemáticas y Computación, Física y Astronomía, y Matemáticas y Estadísticas"*. Dicho acuerdo fue comunicado por el Secretario Técnico del Comité Técnico de Acceso del subsistema universitario a la División Jurídica de esta Subsecretaría, mediante el Memorandum Interno N° 06/137, de fecha 04 de febrero de 2022.
- 6°. Que, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, y de lo acordado por el comité técnico del subsistema universitario, resulta necesario dictar un acto administrativo que establezca la obligatoriedad de la utilización de la prueba de competencia matemática 2, para el proceso de admisión 2023, para las carreras acordadas por el comité técnico de acceso para el subsistema universitario, en la sesión N° 32, de fecha 27 de enero de 2022, acuerdo 04/2022.

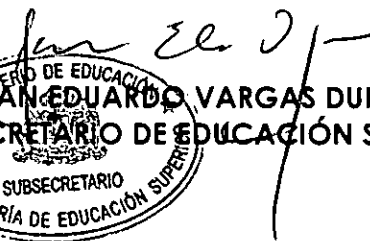
RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase la obligatoriedad de la utilización de la Prueba de Acceso a la Educación Superior de Competencia Matemática 2 como un requisito para la postulación centralizada del proceso de admisión 2023, de los programas de estudios correspondientes a las siguientes carreras genéricas determinadas por el Comité Técnico de Acceso del subsistema universitario, en sesión N° 32, de fecha 27 de enero de 2022:

CARRERAS GENÉRICAS
FISICA Y ASTRONOMIA
INGENIERIA AGROINDUSTRIAL
INGENIERIA CIVIL AGRICOLA
INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL
INGENIERIA CIVIL BIOQUIMICA
INGENIERIA CIVIL ELECTRICA
INGENIERIA CIVIL ELECTRONICA
INGENIERIA CIVIL EN BIOTECNOLOGIA Y/O BIOINGENIERIA
INGENIERIA CIVIL EN COMPUTACION E INFORMATICA
INGENIERIA CIVIL EN GEOGRAFIA
INGENIERIA CIVIL EN GEOMATICA Y GEOMENSURA
INGENIERIA CIVIL EN INDUSTRIAS FORESTALES
INGENIERIA CIVIL EN MATERIALES
INGENIERIA CIVIL EN MINAS
INGENIERIA CIVIL EN OBRAS CIVILES
INGENIERIA CIVIL EN SONIDO Y ACUSTICA
INGENIERIA CIVIL EN TELEMATICA
INGENIERIA CIVIL INDUSTRIAL
INGENIERIA CIVIL MATEMATICA Y ESTADISTICA
INGENIERIA CIVIL MECANICA
INGENIERIA CIVIL METALURGICA
INGENIERIA CIVIL QUIMICA
INGENIERIA CIVIL, PLAN COMUN Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA
INGENIERIA EN ALIMENTOS
INGENIERIA EN AUTOMATIZACION, INSTRUMENTACION Y CONTROL
INGENIERIA EN BIOTECNOLOGIA Y BIOINGENIERIA
INGENIERIA EN COMPUTACION E INFORMATICA
INGENIERIA EN CONSTRUCCION
INGENIERIA EN ELECTRICIDAD
INGENIERIA EN ENERGIA
INGENIERIA EN GEOMENSURA Y CARTOGRAFIA
INGENIERIA EN MATEMATICA Y ESTADISTICA
INGENIERIA EN MEDIO AMBIENTE
INGENIERIA EN METALURGIA
INGENIERIA EN MINAS
INGENIERIA EN PREVENCION DE RIESGOS
INGENIERIA EN QUIMICA
INGENIERIA EN RECURSOS RENOVABLES
INGENIERIA EN REFRIGERACION Y CLIMATIZACION
INGENIERIA EN SONIDO
INGENIERIA EN TRANSPORTE Y TRANSITO
INGENIERIA INDUSTRIAL
INGENIERIA MARINA Y MARITIMO PORTUARIA
INGENIERIA MECANICA
INGENIERIA NAVAL
INGENIERIA EN ELECTRONICA
MATEMATICA Y/O ESTADISTICA
OTRAS INGENIERIAS

OTRAS INGENIERIAS CIVILES
PEDAGOGIA EN MATEMATICAS Y COMPUTACION

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- DEMRE.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

SGD N° 5.479-2022